



RADICADO: 05001 3110 005 2022 00274 00

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

A efectos de tener en cuenta o no la notificación realizada a la parte accionada y que reposa en el expediente, la parte actora deberá aportar el formato de notificación en el que se indique claramente la dirección del Juzgado, el horario en que se atiende, el tiempo que tiene para ir directamente al Despacho a notificarse personalmente de la demanda, el traslado que tiene para contestar la misma, y el canal digital mediante el cual serán recibidos los documentos que requiera enviar ya que esta es la forma de comunicación con el Juzgado.

Frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora de nombrar curador no es procedente, por cuanto se conoce la dirección donde puede ser notificada la demandada, igualmente, el correo electrónico por lo que le puede dar aplicación al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7b37a865fd096b00b762a3c696fb0331b34c885d4a4b7ce025632b7a8fa524**

Documento generado en 15/09/2022 09:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>